

## INTERIOR

## Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-IN

DECRETO SUPREMO  
N° 001-2019-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, se emite con la finalidad de lograr una gestión transparente y confiable para la ciudadanía; es así que, entre dichas herramientas, el artículo 2 de la citada norma establece la obligatoriedad para que los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú presenten la declaración jurada de sus ingresos, bienes y rentas;

Que, a través del artículo 3 del referido Decreto Legislativo, se crea el "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú", instrumento mediante el cual se realiza el registro y procesamiento de las declaraciones juradas que presenta el personal policial a nivel nacional, encomendando su administración al Ministerio del Interior;

Que, el precitado Decreto Legislativo dispone en su artículo 5 que la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas del personal de la Policía Nacional del Perú se presenta en las oportunidades y plazos que se establezcan en el Reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-IN se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, estableciéndose en el numeral 7.1 del artículo 7 que el personal policial debe presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas en forma bianual, hasta el 31 de marzo del año que corresponda;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento señala que la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas se realiza en forma virtual a través de la plataforma informática denominada "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú" a la que se debe acceder a través del Intranet - "Águila 6 PNP", administrada por la Policía Nacional de Perú (PNP), mediante la habilitación a cargo de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP o la que haga sus veces y de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que el Reglamento considere las posibilidades técnicas y operativas de la plataforma a través de la cual se deben presentar las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas del personal policial, con la finalidad de establecer los plazos para su presentación, teniendo en cuenta que la totalidad de miembros de la Policía Nacional del Perú están en la obligación de hacerlo y que es conveniente facilitarles el acceso a dicha plataforma. Asimismo, resulta pertinente establecer procedimientos para difundir las características de la plataforma y para capacitar al personal en su manejo;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, a fin de establecer la forma y los plazos que garanticen la obligatoriedad para que el personal policial presente sus declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas; atendiendo a criterios técnicos y operativos;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y

Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 y del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN.**

Modifíquese el numeral 7.1 del artículo 7 y el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-IN, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 7.- Oportunidad de la presentación.**

7.1 El personal policial debe presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas **cada dos años, en la fecha que le corresponda, de acuerdo a las directivas que sobre el particular se emitan por Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, a propuesta de la Oficina General de Integridad Institucional.**

(...)"

**"Artículo 8.- Forma de presentación.**

La Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas se realiza en forma virtual a través de la plataforma informática "Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú", **que se implementa en la forma que establece el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial, a propuesta de la Oficina General de Integridad Institucional. La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior habilita el acceso al sistema para el personal policial."**

**Artículo 2.- Refrendo.**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.- Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú**

El Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú se implementa en forma gradual, de acuerdo a las disposiciones que dicte el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1729768-5

**Designan representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la SUCAMEC**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2019-IN

Lima, 8 de enero de 2019

VISTO: el Oficio N° 1618-2018-MEM/SG del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería Jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Legislativo, dispone que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y se encuentra integrado por cinco miembros designados por Resolución Suprema, de los cuales dos son propuestos por el Ministerio del Interior, un miembro propuesto del Ministerio de Defensa, un miembro propuesto del Ministerio de Energía y Minas y un miembro propuesto del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2017-IN, se ratificó a los representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio de la Producción y Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, designando entre ellos al señor Guillermo Shinno Huamani como Representante del Ministerio de Energía y Minas;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 079-2018-IN, se designó como parte del Consejo Directivo a los representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento de visto, el Ministerio de Energía y Minas propone al señor Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como representante ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta necesario actualizar la designación del representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1127 y modificatoria, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Guillermo Shinno Huamani, como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

**Artículo 2°.-** Designar al señor OSCAR ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema es referida por el Ministro de Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

1729768-7

## Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2019-IN

Lima, 8 de enero de 2019

VISTOS: la Comunicación de fecha 14 de noviembre de 2018, de la Subdirección de Apoyo a las Investigaciones sobre Prófugos (OSA – FIS) de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, la Hoja de Estudio y Opinión N° 02-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de enero de 2019, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 26-2019-SCG PNP/DIRASINT-DIVABI., de fecha 7 de enero de 2019, de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000062-2019/IN/OGAJ, de fecha 8 de enero de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación de fecha 14 de noviembre de 2018, la Subdirección de Apoyo a las Investigaciones sobre Prófugos (OSA – FIS) de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL extiende invitación a la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, a fin que la República del Perú asista a la Primera Reunión Operacional del Proyecto FIS financiado por la Unión Europea: Apoyo de INTERPOL a EL PACCTO (“Europa-Latinoamérica Programa de Asistencia Contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la Seguridad Ciudadana”), a realizarse el 10 y 11 de enero de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 02-2019-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DB, de fecha 7 de enero de 2019, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Martín Oscar Díaz Vásquez, propuesto por la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, del 9 al 11 de enero de 2019, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para que participe en la reunión antes citada, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que el indicado personal policial adquirirá nuevos conocimientos, así como nuevas técnicas, herramientas y experiencias en materia de lucha contra el crimen organizado nacional y transnacional; asimismo, busca establecer mecanismos permanentes que refuercen la capacidad policial de localizar y detener a los prófugos más peligrosos, a sus redes y a los grupos encargados de prestarles apoyo y logística;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el mencionado evento, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y alojamiento, son asumidos por la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, conforme lo precisa la Comunicación de fecha 14 de noviembre de 2018, mientras que los gastos por concepto de viáticos (financiamiento parcial), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 029-2019-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE., de fecha 7 de enero de 2019, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto